

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO ACTINVER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 4462 REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR FORTEM CAPITAL I, S.C., QUIEN A SU VEZ ES REPRESENTADA POR JOAQUIN CHAVARRIA PONCE (EN LO SUCESIVO LA “EMPRESA”); Y POR LA OTRA PARTE TECNO RAMPA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOSÉ LUIS ORDOÑANA VIVAS (EN LO SUCESIVO EL “PROVEEDOR”); DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara la Empresa por conducto de su Apoderado Legal, que:

- 1.1. El Contrato de Fideicomiso de Administración número 4462, otorgado en la Escritura Pública número 17,096 otorgada ante la fe del Licenciado César Álvarez Flores, Notario Público número 87 de la Ciudad de México de México en fecha 21 de febrero del 2020.
- 1.2. Fortem Capital I, S.C., cuenta con todas las facultades necesarias para representar al Fideicomiso suscribir el presente Contrato, según consta en la Escritura Pública número 17,097 otorgada ante la fe del Licenciado César Álvarez Flores, Notario Público número 87 de la Ciudad de México de México en fecha 21 de febrero del 2020, las cuales no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente Contrato.
- 1.3. Joaquín Chavarría Ponce cuenta con la facultades Legales para suscribir el presente en representación de Fortem Capital I, S.C. según consta en el instrumento público número 17,573 del 01 de septiembre del 2019, otorgada ante la fe del Licenciado César Álvarez Flores, Notario Público número 87 de la Ciudad de México; las facultades legales que le fueron conferidas no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente Contrato.
- 1.4. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de contribuyentes bajo la clave FTR200221B72 y su domicilio fiscal está ubicado en Avenida Santa Fe 505, Piso 8, Interior 802, Colonia Cruz Manca, Alcaldía Cuajimalpa, C.P. 05349.
- 1.5. La experiencia y capacidades técnicas del Proveedor, son el motivo determinante de su voluntad para celebrar el presente Contrato.
- 1.6. Requiere por parte del Proveedor el suministro e instalación de los Productos (según dicho término se define más adelante) objeto del presente Contrato.

2. Declara el Proveedor por conducto de su Representante Legal, que:

- 2.1. Es una sociedad mercantil constituida de conformidad de las leyes de la República Mexicana, según consta en la Escritura Pública número 3,683 de fecha 10 de julio del 2018 otorgada ante la fe del Licenciado Gerardo Alcocer Murguía, corredor Público número 5 de la Plaza Mercantil de Querétaro; cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Querétaro, bajo el folio número 35711.
- 2.2. Cuenta con todas las facultades legales necesarias para suscribir el presente Contrato, según consta en la Escritura Pública señalada en la declaración inmediata anterior las cuales no le

JURIDICO

FC.D.JDL

han sido modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente Contrato.

- 2.3. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave TEC080710M22, y con domicilio fiscal el ubicado en Autopista México – Querétaro número 175 + 494, El Sauz Bajo, Pedro Escobedo, Querétaro, C.P. 76729
- 2.4. Cuenta con la experiencia, capacidad técnica, organización, recursos técnicos, elementos materiales y financieros, propios y suficientes para suministrar e instalar los bienes objeto del presente Contrato.
- 2.5. Manifiesta y garantiza expresamente al Cliente que: (i) cuenta con la experiencia, conocimientos técnicos, equipos, capacidad instalada, personal calificado y recursos humanos para manejar, transportar y suministrar e instalar los Productos; (ii) posee todas las licencias, permisos y autorizaciones necesarias y aplicables y tiene la capacidad legal para manejar y suministrar los Productos; y (iii) dichas actividades son realizadas por el Proveedor de conformidad y en cumplimiento de todas las leyes, reglamentos, Normas Oficiales, y demás disposiciones Federales, Estatales y Municipales que resulten aplicables en México.
- 2.6. Que no requiere de autorizaciones ni del consentimiento de terceros para la celebración de este Contrato y el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo.

3. Declaran la Empresa y el Proveedor, que:

- 3.1. En la celebración del presente Contrato, no existen vicios del consentimiento como son error, dolo, lesión, violencia o mala fe, que pueda invalidarlo.
- 3.2. El motivo determinante de este Contrato es de compraventa de los productos que se describen en el presente, sin la existencia de una subordinación legal de suministro e Instalación de los Productos prestados entre el Proveedor y la Empresa; por lo que con base en las declaraciones que anteceden se obligan en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del Contrato.

Por virtud del presente contrato la Empresa encomienda al Proveedor y éste acepta y se obliga a la compraventa e instalar en favor de aquella los Productos que se detallan en el **Anexo A** que se agrega al presente Contrato; asimismo, instalará los Productos bajo su propia dirección y responsabilidad, en forma eficaz y diligente. El suministro e instalación de los Productos se realizará en el domicilio ubicado en el Lote de terreno marcado con el número 4 de la manzana 4, ubicado en la calle Mijares, Zona Centro, del plano oficial de la Ciudad de San José del Cabo (el "Domicilio").

El suministro e instalación de los Productos deberán ser realizados con la diligencia y probidad requerida, como si el negocio fuese propio y bajo los términos y condiciones que para tal efecto le indique la Empresa. En el desempeño de la instalación de los Productos (la "Instalación"), el Proveedor coordinará sus actividades con la Empresa y dichas actividades serán llevadas a cabo por el Proveedor bajo la supervisión de la Empresa.

La Instalación y los Productos estarán sujetas a la aprobación y vigilancia de la Empresa, la cual podrá rechazar la recepción o Instalación de los productos que no satisfagan la calidad o no se ajusten a las especificaciones requeridas, los cuales, en su caso, deberán ser repuestos por el Proveedor a su propio cargo.

El Proveedor se obliga a transmitir la propiedad de los Productos a la Empresa, para lo cual deberá expedir en favor de la Empresa los comprobantes fiscales digitales que amparen la propiedad de cada uno de ellos, los cuales deberán cumplir con los lineamientos vigentes en la materia al momento de su expedición y deberán ser entregados contra entrega de la recepción de los pagos correspondientes, mediante correo electrónico a la dirección que le indique la Empresa.

Segunda.- Contraprestación y Forma de Pago.

La Empresa pagará al Proveedor por la compraventa y la transmisión de la Propiedad de los Productos la cantidad de **\$1'389,157.00 M.N.** (Un millón, trescientos ochenta y nueve mil, ciento cincuenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado ("**Contraprestación del Suministro**") de la siguiente forma:

El Cliente pagará al Proveedor como anticipo y a cuenta de la Contraprestación de la compraventa la cantidad de **\$694,578.50 M.N.** (Seiscientos noventa y cuatro mil, quinientos setenta y ocho pesos 50/100 Moneda Nacional) más IVA (el "Anticipo"), en un plazo máximo de 15 (quince) días a partir de la fecha en la que el Proveedor cumpla con todas las siguientes condiciones: (i) firme el presente Contrato, (ii) entregue al Cliente la Orden de Compra debidamente firmada y; (iii) entregue a la Empresa la factura correspondiente que cumpla con las disposiciones fiscales vigentes.

El cliente del pagará al Proveedor el 35% (Treinta y cinco por ciento) del Precio en un plazo máximo de 15 días a partir de la fecha en la que el proveedor notifique a la Empresa el aviso de embarque, siempre que haya entregado previamente la factura fiscal correspondiente que cumpla con los requisitos fiscales vigentes.

Por último la empresa pagará al Proveedor el remanente del Precio, en un plazo máximo de 15 días a partir de la fecha en la que la Empresa reciba a su entera satisfacción

Los pagos que deba realizar la Empresa al Proveedor en virtud del presente Contrato se realizarán mediante transferencia electrónica o depósito bancario a la cuenta bancaria del Proveedor que se señala a continuación:

Banco:	CITIBANAMEX
Cuenta:	767414567
CLABE:	002685028950859984

El proveedor deberá entregar a la Empresa, la factura correspondiente fiscalmente requisitada, vía correo electrónico y físicamente, a efecto de proceder a su pago.

Tercera.- Vigencia.

La vigencia del presente contrato es del **14 de junio del 2022** al **14 de noviembre del 2022**; no obstante la Empresa podrá en cualquier momento y sin responsabilidad alguna, dar por terminado el presente Contrato, cuando el Proveedor haya incumplido con las obligaciones pactadas en el presente contrato, con la única obligación de notificar al Proveedor dicha terminación con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

JURÍDICO

FC.D.JDL

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la Empresa de rescindir el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial y sin incurrir ésta en responsabilidad alguna a su cargo, en caso de incumplimiento de este instrumento por parte del Proveedor.

Cuarta.- Entrega de los Productos.

El proveedor se obliga a entregar a la Empresa en el Domicilio los Productos durante la vigencia del presente Contrato (la "Fecha de Entrega").

Excepto en el caso en que la Empresa notifique por escrito al Proveedor otra cosa, la recepción de los Productos en Domicilio, será en días hábiles de las 9:00 a las 17:00 horas y se documentará mediante nota de remisión, la cual deberá ser firmada de recibido por aquellas personas que la Empresa autorice y que deberán estar siempre presentes en el horario indicado y disponibles para la firma de los documentos y recepción de los Productos; El Cliente dará a conocer al Proveedor el nombre de las personas autorizadas para recibir los Productos, notificando oportunamente cualquier cambio de las mismas.

La falta de entrega por parte del Proveedor dentro de la fecha, términos y lugares acordados por las Partes en este Contrato, libera a la Empresa de la obligación de recibir los Productos, quedando a su libre elección aceptar que la entrega se efectúe en forma distinta a lo convenido en el presente Contrato o rechazar la recepción de los Productos sin responsabilidad alguna de cualquiera naturaleza para la Empresa.

Cualquier modificación en los términos de entrega, cantidades, especificaciones o volúmenes de Productos convenidos por las Partes en el presente Contrato, tendrá que ser acordada en forma previa y por escrito, por lo menos, con una anticipación de 15 (quince) días naturales a la fecha en que deba surtir efecto la modificación de que se trate.

De forma simultánea a la entrega de los Productos en el Proyecto, el Proveedor deberá de entregar al Cliente el original de los manuales de operación y garantías de los Productos.

En su caso, el Proveedor será directamente responsable de, y deberá pagar por su cuenta y cargo, todos los impuestos, derechos de importación, aranceles aduanales, recintos fiscales, cuotas, fletes y otros cargos y gastos que se requieran para la importación, suministro, transportación y entrega de los Productos en el Domicilio conforme a lo establecido en este Contrato. Asimismo, el Proveedor será responsable de sacar en paz y a salvo al Cliente y/o a los Clientes de éste, así como a sus agentes, empleados, directores, consejeros, representantes, empresas afiliadas o subsidiarias, de cualquier reclamación derivada de prácticas desleales, dumping u otros procedimientos similares relacionados con la importación o adquisición de los Productos.

En el caso que, por cualquier razón o motivo, a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la Fecha de Entrega, el Proveedor no realice la entrega total de los Productos conforme a las respectivas cantidades y especificaciones pactadas en este Contrato y el Anexo A, el Cliente podrá adquirir dichos Productos no suministrados u otros productos similares, de cualquier otro proveedor alternativo o cualquier tercero; en este caso, el Proveedor se obliga a compensar e indemnizar al Cliente por todos los gastos, incluyendo sin limitar gastos de transporte, logística y fletes, en que incurra el Cliente para poder obtener y adquirir dichos Productos o productos similares de otros proveedores o terceros.

Quinta.- Fondo de Garantía.

El Proveedor autoriza a la Empresa a retener y en su caso aplicar, el 5% (cinco por ciento) de cada una de las estimaciones para integrar el fondo de garantía (“Fondo de Garantía”) y será liquidado conforme a los siguientes párrafos.

En caso que el Prestador no cumpla fielmente con cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en el presente contrato, la Empresa tendrá el derecho de disponer en su beneficio de las cantidades que existan en el Fondo de Garantía hasta por el monto del incumplimiento de sus obligaciones.

La Empresa, en términos de lo previsto en la legislación fiscal mexicana aplicable, pagará el Impuesto al Valor Agregado únicamente sobre las cantidades efectivamente pagadas al Prestador.

En virtud de lo anterior, cuando la empresa efectúe retenciones para la creación del Fondo de Garantía, no pagará I.V.A. sobre las cantidades retenidas. El I.V.A. sobre el remanente del fondo de garantía, deberá ser entregado al Prestador simultáneamente al pago del remanente del fondo de garantía, cuando dicho pago proceda en términos de lo previsto en el párrafo siguiente.

El remanente del fondo de garantía será entregado al Prestador en un plazo máximo de seis meses a partir de la fecha en la que la Empresa verifique fehacientemente que los trabajos sean recibidos a su entera satisfacción y el Prestador entregue todos los documentos necesarios para cierre de obra, entre los que se encuentran de forma enunciativa, más no limitativa:

- a) Constancia de opinión de cumplimiento ante el SAT e IMSS
- b) Pagos realizados por concepto de IMSS, RCV e INFONAVIT correspondientes al registro patronal correspondiente a la subdelegación de la obra y por el periodo de ejecución de la obra.
- c) Cédula detalle de trabajadores en la que se observe la asignación de trabajadores al registro de obra correspondiente.
- d) Reportes bimestrales presentados y en su caso cualquier incidencia presentada en el SIROC.
- e) Pago de Impuesto sobre nómina.

De acuerdo a la revisión de los documentos enviados por el “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, “EL CONTRATANTE” verificará la razonabilidad de la mano de obra requerida para los trabajos ejecutados, para la liberación de los fondos de garantía correspondientes.

Queda entendido que la creación del fondo de garantía y las disposiciones que del mismo hiciera la Empresa conforme a lo anterior, se entenderán pactados como un derecho de la Empresa en adición a y no en sustitución de las facultades de la Empresa conforme al presente contrato o a la ley, de reclamar al Prestador, sin limitación alguna, multas, penas, acciones o cualquier otro concepto aplicable por lo que, aún después de ejercer el derecho a disponer del Fondo de Garantía, la Empresa conservará expeditos sus derechos a reclamar lo demás que en el presente contrato se conviene y además, en caso que así fuera procedente, el cumplimiento forzoso, rescisión y/o pago de penas convencionales.

El fondo de garantía no generará intereses a cargo de la Empresa y a favor de la Prestador.

Sexta.- Calidad de los Productos.

El Proveedor garantiza que los Productos que entregara e instalará en estricto cumplimiento a las especificaciones, los términos y condiciones del presente Contrato y que se ajustarán a los usos para

los cuales fueron planeados, de no ser así, el Proveedor responderá de los defectos y vicios ocultos de los Productos, así como de la Instalación, mediante el reemplazo o de sustitución de los Productos o de la Instalación que resulten defectuosos o que presenten vicios ocultos.

La obligación del Proveedor de responder por los defectos y/o vicios ocultos de los Productos estará vigente en el plazo que se señala y condiciones que se señalan en la presente cláusula y en el **ANEXO B** (en lo sucesivo el "Plazo de Garantía"):

Durante el Plazo de Garantía la Empresa podrá reclamar al Proveedor por cualquier defecto aparente que pueda presentarse en uno o varios de los Productos suministrados. El Proveedor se obliga a reemplazar de forma inmediata y a su costo, cualquier Producto que resulte defectuoso o que no cumpla con las características, especificaciones, estándares de calidad, resistencia y demás elementos que deba presentar un producto de primera calidad y, por tanto, entregará dichos Productos sustituidos conforme a lo dispuesto en esta cláusula.

Durante el Plazo Garantía el Cliente podrá reclamar al Proveedor por cualquier defecto aparente que pueda presentarse en la Instalación. El Proveedor se obliga a sustituir, enmendar y/o de cualquier forma dejar en condiciones óptimas de calidad, estéticas y funcionales de forma inmediata y a su costo, cualquier Instalación que resulte defectuosa o que no cumpla con las características, especificaciones, estándares de calidad, resistencia y demás elementos que deba presentar la Instalación.

El Proveedor se obliga a sacar en paz y salvo al Cliente y/o a los Clientes de éste o a cualquiera de sus afiliadas, subsidiarias o empresas relacionadas y/o a cualquiera de sus empleados y empleados de las empresas filiales, derivado de cualquier demanda y/o responsabilidad civil, penal o administrativa derivada de o relacionada con la calidad de los Productos y la Instalación de éstos, así como al cumplimiento de las garantías a las que se obliga el Proveedor en este Contrato.

Séptima.- Pena Convencional.

Sin perjuicio del derecho de la Empresa a optar entre exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión de este Contrato, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento por parte del Proveedor, respecto de sus obligaciones en la compra venta o instalación de los Productos que no tengan una pena convencional específica en el cuerpo del presente contrato, le empresa retendrá, por concepto de pena convencional una cantidad equivalente al 5 (cinco) al millar de la Contraprestación del Suministro o de la Contraprestación de la Instalación (según la naturaleza del incumplimiento) por cada día de retraso y lo descontará del pago o pagos que se encuentren pendientes realizar.

Lo previsto en esta cláusula tendrá efecto salvo por caso fortuito, fuerza mayor o por causas no imputables al Proveedor.

Octava.-Gastos.

El Proveedor pagará gastos que sean necesarios para la compra venta e instalación de los Productos, motivo por el cual, la Empresa estará obligada a cubrir o a reembolsar los mismos, siempre que éstos se relacionen directamente con el suministro e Instalación de los Productos, sean autorizados previamente y por escrito por la Empresa y se hayan cumplido las políticas de gastos y viáticos de la Empresa que se encuentren vigentes en ese momento.

Novena.- Obligaciones del Proveedor.

El Proveedor se obliga a lo siguiente:

- a. Suministrar e Instalar los Productos objeto del presente Contrato, con toda su capacidad, profesionalismo, honestidad y eficiencia, bajo los términos y condiciones que para tal efecto le indique la Empresa.
- b. Respetar y preservar la absoluta confidencialidad de cualquier información y/o documentación proporcionada por la Empresa, que el Proveedor conozca o llegue a tener en su poder o bajo su control, como consecuencia directa o indirecta del presente Contrato.
- c. Al finalizar el suministro e instalación de los Productos o cada vez que se lo requiera la Empresa, entregar un informe que integrará el producto en forma definitiva, describiendo las actividades desarrolladas y demás aspectos que considere relevantes, según la propuesta de su informe inicial.
- d. Cumplir con todas las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables a la ejecución del presente Contrato.
- e. En general, cumplir con las obligaciones previstas en el presente Contrato.

Décima.- Responsabilidad Laboral.

El Proveedor expresamente reconoce que ni éste ni alguno de los consultores, funcionarios, empleados o contratistas, que en su caso llegase a tener, serán considerados como trabajadores de la Empresa en virtud de no existir relación de trabajo entre la Empresa y el Proveedor, ni entre la Empresa y los empleados o similares que en su caso llegase a tener el Proveedor.

Por lo anterior, el Proveedor como empresario y patrón del personal que ocupa para ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, cumplirá con las obligaciones que Ley del Seguro Social, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit) y la Ley Federal del Trabajo imponen a los patrones y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

El Proveedor conviene por lo mismo en responder de las reclamaciones que sus trabajadores o los trabajadores de sus subcontratistas o proveedores entablen en su contra o en contra de la Empresa en relación con el objeto de este Contrato.

En caso de que el Proveedor llegare a causarle algún daño o perjuicio a la Empresa derivado de la inobservancia de lo anterior, deberá pagarle a ésta los daños y perjuicios que efectivamente le hubiera causado, sin necesidad de declaración judicial.

Ambas Partes manifiestan que no existe ni ha existido ninguna relación de carácter laboral entre el Proveedor y la Empresa, por lo que el Proveedor no se reserva acción ó derecho alguno, para ser ejercitado con posterioridad a la fecha del presente Contrato, respecto del pago de salarios ordinarios y extraordinarios, cuotas, primas de antigüedad, vacaciones, aguinaldos, riesgos y accidentes de trabajo, así como de cualquier obligación establecida por la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro o cualquier otro ordenamiento legal análogo.

JURÍDICO

FC.D.JDL

Para los efectos del párrafo anterior, el Proveedor reconoce expresamente, bajo protesta de decir verdad, que ninguna de las figuras que establecen los artículos 12, 13, 15 o cualquier otro de la Ley Federal del Trabajo será aplicable entre el personal a su servicio y la Empresa.

El Proveedor se obliga a sacar en paz y a salvo a la Empresa de cualquier reclamación o demanda judicial o extrajudicial que le formulen sus trabajadores y de cualquier otro requerimiento que respecto a ellos realicen las autoridades laborales o de seguridad social, así como a pagar a ésta cualquier gasto o costa que hubiere erogado por dichas circunstancias. La Empresa tendrá derecho a proceder en su defensa y la obligación de informar al Proveedor de cualquier contingencia que al respecto pudiera presentarse.

Décima Primera.- Propiedad Intelectual y Confidencialidad.

Cada una de las Partes en este acto reconoce y acepta que, como resultado de la contratación, podrá tener acceso a información de la otra Parte que en todo momento se considerará como confidencial, misma que podrá constar por escrito en documentos o estar almacenados o señalados en dispositivos magnéticos, electromagnéticos, electrónicos discos ópticos, microfilmes, películas o de cualquier otra tecnología existente o que llegue a existir.

En consideración de lo anterior, las Partes se obligan mutuamente a no utilizar la información confidencial que les sea otorgada y que no sea del conocimiento del público en general con anterioridad a su entrega a dicha Parte (la “Información Confidencial”) para ningún otro fin que no sea el de dar cumplimiento a sus obligaciones contenidas en el presente Contrato y durante un plazo de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de terminación del mismo.

Las Partes se obligan a adoptar las medidas necesarias a efecto de que ningún tercero distinto de ellas y/o de sus empleados encargados directamente del presente Contrato conozca, reciba o utilice dicha Información Confidencial.

Ambas Partes se obligan a no divulgar, por medio de publicaciones, informes, conferencias o de cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de la contratación en el presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la otra Parte.

Ambas Partes reconocen y entienden que cualquier incumplimiento a las obligaciones contenidas en esta cláusula causaría a la otra Parte daños y perjuicios considerables de difícil cuantificación, y que, además, dicho incumplimiento se presumiría doloso en virtud de que reconoce conocer la Información Confidencial y las ventajas que implica, y en ese entendido, su incumplimiento constituiría una conducta delictiva conforme a la Ley de la Propiedad Industrial, al Código Penal Federal y a los Códigos Penales del Distrito Federal y de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, las Partes aceptan que las invenciones, modelos de utilidad y diseños industriales, creados por virtud del presente Contrato, para la creación, ejecución o instrumentación del suministro e Instalación de los Productos, formarán parte de la Información Confidencial y serán de la propiedad exclusiva de la Empresa y que, por lo tanto no podrá ser divulgada o utilizada por el Proveedor directa o indirectamente con cualquier tercero, sin la previa autorización de la Empresa; en el entendido que, en caso que dichas invenciones, modelos de utilidad o diseños industriales sean susceptibles de ser objeto de derechos de propiedad industrial protegidos bajo la legislación

JURIDICO

FC.D.JDL

aplicable, los mismos deberán generarse, registrarse, protegerse y/o reconocerse como propiedad única y exclusiva de la Empresa.

Ambas Partes reconocen que no podrá reproducirse, divulgarse, utilizarse (en todo o en parte) o de cualquier otra forma disponer de la Información Confidencial (incluyendo pero sin limitar cualesquier invenciones, modelos de utilidad y diseños industriales derivados del suministro e Instalación de los Productos sin la autorización previa y por escrito de la Empresa.

En el evento de que se inicien reclamaciones en contra de la Empresa, por violación de patentes o derechos de propiedad industrial en relación con el suministro e Instalación de los Productos y los derechos de propiedad industrial relacionados con éstos, el Proveedor estará obligado a defender y mantener en paz y a salvo a la Empresa de dichas reclamaciones o demandas hechas por los titulares de derechos de propiedad industrial o cualquier otro tercero, siempre y cuando la Empresa le dé aviso por escrito de tales reclamaciones. La Empresa se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que el Proveedor pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de la Empresa por violaciones de patentes u otros derechos de propiedad intelectual en relación con suministro e Instalación de los Productos y que se generen por causas imputables al Proveedor, el Proveedor se obliga a pagar las sumas a que sea condenada la Empresa o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero, siempre y cuando la Empresa haya satisfecho los requisitos de notificación a su cargo mencionados en el párrafo inmediato anterior.

Décima Segunda.- Caso Fortuito y Fuerza Mayor.

Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento que resulte, directa o indirectamente, de caso fortuito y/o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados cualquiera de estos eventos, las Partes deberán cumplir con cada una de sus obligaciones contenidas en el presente Contrato. De presentarse este supuesto, la parte afectada deberá dar aviso a la otra parte del suceso, dentro de un término que no excederá de los 3 (tres) días posteriores a la fecha de inicio del evento, para que de común acuerdo determinen las acciones a seguir y, en su caso, la reprogramación correspondiente. En caso de que no se realice la comunicación descrita, no procederá prórroga o diferimiento alguno. Queda reservado a la Empresa el derecho de determinar si conforme al Código Civil Federal se producen los supuestos de ley para considerar que se ha producido el caso fortuito o de fuerza mayor.

Décima Tercera.- Daños y Perjuicios.

El Proveedor se obliga a responder por los daños y perjuicios que se le llegaran a ocasionar a la Empresa o a cualquier tercero derivados de suministro e Instalación de los Productos que se le encomiendan por conducto del presente Contrato, y mantendrá a la Empresa en paz y a salvo de cualquier reclamación o demanda que se intente en su contra incluyendo, enunciativa más no limitativamente, cualquier reclamación o demanda presentada en contra de la Empresa con fundamento en los artículos 1913, 1918, 1923, 1924, 1935 y 1936 del Código Civil Federal, o en cualquier otra norma análoga establecida en las leyes aplicables.

Décima Cuarta.- Modificaciones al Contrato.

Las partes convienen en que el presente instrumento no podrá ser complementado o modificado o de manera alguna alterado, salvo por instrumento escrito y firmado por ambas Partes.

Décima Quinta.- Representación.

El presente contrato no faculta al Proveedor a actuar en nombre y/o en representación de la Empresa, salvo que se le otorgue un mandato por la Empresa y sujeto a las instrucciones de ésta.

Las partes reconocen y aceptan que en ningún momento podrán ser consideradas como representantes de la otra parte y en consecuencia jamás podrán invocar tal calidad u obligarse en forma alguna frente a terceros, a menos que cuenten para ello, en forma previa y por escrito, con una autorización expresa y dada en tal sentido por la otra parte.

Las partes convienen en que el presente contrato no faculta al Proveedor para recibir fondos, pagos o realizar convenios judiciales o extrajudiciales, requiriendo para ellos aprobación previa y por escrito de la Empresa.

Décima Sexta.- Cesión de Derechos.

El Proveedor no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, sin consentimiento por escrito de la Empresa, por el contrario la Empresa sin consentimiento del Proveedor, si podrá ceder los derechos y obligaciones del presente contrato.

Décima Séptima.- Rescisión.

Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Contrato será motivo de rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial previa y bastando para ello la notificación por escrito con 15 (quince) días de anticipación a la parte que haya incumplido.

Para el caso de que la Empresa sea quien dé por rescindido el presente Contrato por causas imputables al Proveedor, éste último entregará a aquella el material necesario vinculado suministro e Instalación de los Productos encomendados y la Empresa estará facultada para disponer de tales materiales y continuar, directamente o por medio de terceros, con la prestación de suministro e Instalación de los Productos que se trate. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido el Proveedor.

Décima Octava.- Avisos, Plazos, Modificaciones y Notificaciones.

Todos los avisos y notificaciones deberán ser dados por escrito en el domicilio de la Parte a quien va dirigido el aviso o notificación y con acuse de recibo o enviarse por mensajería o correo certificado con acuse de recibo. La notificación que se envíe por mensajería se considerará hecha en la fecha en que sea recibida por el destinatario.

Las Partes acuerdan en que el presente Contrato refleja el único acuerdo válido y exigible entre las Partes y en consecuencia, queda sin efecto cualquier acuerdo anterior.

Décima Novena.- Domicilios.

Las Partes señalan como domicilios para oír y recibir notificaciones y para todo lo relativo al presente Contrato, los siguientes:

JURIDICO

FC.D.JDL

La Empresa: Avenida Santa Fe 505, Piso 8, Interior 802, Colonia Cruz Manca, Alcaldía Cuajimalpa, C.P. 05349.

El Proveedor: Autopista México – Querétaro número 175 + 494, El Sauz Bajo, Pedro Escobedo, Querétaro, C.P. 76729

En caso de cambio de domicilio, las Partes se obligan a notificarse por escrito con acuse de recibo a la otra parte con 5 (cinco) días de anticipación.

Vigésima.- Títulos.

Los títulos que aparecen en cada cláusula son para mera localización de las mismas, por lo que no podrán ser utilizados para la interpretación del contenido de ellas.

Vigésima Tercera.- Jurisdicción y Leyes Aplicables.

Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, las Partes se someten expresamente, al fuero de los tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando a la jurisdicción de aquellos Tribunales que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieren corresponderles.

La ley aplicable al presente Contrato será la que rijan en la Ciudad de México.

Vigésima Cuarta.-Anticorrupción.

Las partes reconocen expresamente que conocen y se obligan a cumplir con las leyes mexicanas en materia de prevención y combate a la corrupción, incluyendo sin limitar aquellas que componen el Sistema Nacional Anticorrupción tal como la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Código Penal Federal, la Ley Federal de Austeridad Republicana, así como los tratados internacionales y demás regulaciones nacionales e internacionales en la materia (“Leyes Anticorrupción”). Asimismo, el Proveedor se obliga a cumplir cabalmente la Política de Integridad de la Empresa, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, su Código de Ética y Conducta y su Programa de Cumplimiento Anticorrupción.

En virtud de lo anterior, el prestador reconoce que cualquier trato con funcionarios, empleados, agentes, asesores y/o representantes del gobierno (ya sea a nivel nacional, estatal, regional, local o municipal, de índole legislativo, judicial o ejecutivo), de empresas del gobierno, de organismos públicos autónomos, de partidos políticos, candidatos a un cargo político, de organizaciones públicas internacionales, o de cualquier tipo de autoridad (“Funcionarios de Gobierno”), se hará en estricto cumplimiento con las Leyes Anticorrupción. El Proveedor incluyendo en su caso, sus accionistas, directores, empleados, representantes y/o agentes que actúen en su nombre, se obliga a no ofrecer, realizar o comprometer, autorizar o dar, directa o indirectamente, cualquier pago de dinero o cualquier objeto de valor a algún Funcionario de Gobierno, ni a sus familiares ni a cualquier otra persona relacionada con aquél, con la intención de (i) influenciar sobre cualquier acto o decisión del Funcionario de, (ii) inducir al Funcionario de Gobierno o a cualquier otra persona a hacer o dejar de hacer cualquier acto en violación de su deber legal, (iii) obtener cualquier ventaja indebida, o (iv) inducir a un Funcionario de Gobierno o cualquier otra persona a usar de manera inapropiada su posición para incluir en cualquier acto o decisión relacionado con este Contrato.

El Proveedor garantiza y representa que ninguno de sus accionistas, directivos, funcionarios o empleados es o será durante la vigencia del presente Contrato, un Funcionario de Gobierno o

económicamente dependiente de un Funcionario de Gobierno. De ser el caso, deberá notificarlo de inmediato por escrito a la Empresa, con la finalidad de que éste evalúe si existe o pudiera existir un posible conflicto de interés y, de ser el caso, la Empresa podrá dar por terminado el Contrato sin ninguna responsabilidad para esta última, mediante simple aviso por escrito al Proveedor sin necesidad de declaración judicial.

El Proveedor garantiza que no ha hecho, ofrecido, pagado, prometido o autorizado ni hará, ofrecerá, pagará, prometerá o autorizará, ya sea directa o indirectamente, cualquier pago en beneficio de un Funcionario de Gobierno para facilitar de cualquier manera algún acto derivado de este Contrato. El Proveedor garantiza y declara que no se han dado, ofrecido, prometido o pagado ni se darán, ofrecerán, prometerán o pagarán, contribuciones políticas o donaciones benéficas o sociales, que de alguna manera se relacionen con este Contrato o cualquier actividad relacionada con el mismo. Los subcontratistas, representantes o agentes contratados por el Proveedor para la ejecución del presente Contrato deberán certificar por escrito que cumplen con las Leyes Anticorrupción y las obligaciones establecidas en esta cláusula.

El Proveedor garantiza y representa que ni él ni ninguno de sus accionistas, directivos, funcionarios, empleados, representantes o agentes: (a) aparecen en cualquier lista de entidades o individuos inhabilitadas de licitar o participar en cualquier proyecto financiado por el Banco Mundial, la Corporación Financiera Internacional o cualquier otra agencia de ayuda bilateral o multilateral; (b) han sido inhabilitados, suspendidos o de otro modo determinados no elegibles para los programas de adquisición del gobierno, en cualquier jurisdicción; (c) han sido investigados o involucrados en alguna investigación (en calidad de testigos o posibles sujetos o sospechosos) en relación a alguna conducta que constituya una violación de cualquier Ley Anticorrupción o de prevención de lavado de dinero; o (d) son actualmente objeto de cualquier acción, demanda, investigación o procedimiento en relación con violaciones reales o potenciales de cualquier Ley Anticorrupción, o por conductas relacionadas con el lavado de dinero, fraude, u otro delito económico.

La Empresa tendrá el derecho de auditar al Proveedor para asegurar el cumplimiento de esta cláusula y de las Leyes Anticorrupción. La auditoría podrá ser realizada por un Auditor independiente designado por la Empresa a su sola y exclusiva discreción, por cuenta y costo de la Empresa.

El Proveedor libera expresamente en este acto a la Empresa de cualquier responsabilidad ocasionada en virtud del incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula por parte del Proveedor, obligándose a indemnizar y sacar en paz y a salvo a la empresa, a sus socios, sociedades relacionadas, subsidiarias, fideicomisos administrados por ésta y/o a sus representantes, funcionarios y empleados, en su caso, por cualquier responsabilidad, daño o perjuicio que se pudiera ocasionar en virtud de dicho incumplimiento, incluyendo sin limitar el reembolso de multas, sanciones, gastos u honorarios legales en que hubiese incurrido todas o cualesquiera de ellas.

Cualquier incumplimiento por parte del Proveedor a sus obligaciones estipuladas en esta cláusula facultará a la Empresa para dar por terminado este Contrato con efectos inmediatos, mediante simple aviso por escrito al Proveedor, sin ninguna responsabilidad para la Empresa y sin necesidad de resolución judicial. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de la Empresa de reclamar posteriormente el pago de los daños y perjuicios correspondientes o interponer las acciones que considere convenientes.

Vigésima Quinta. Prevención de Lavado de Dinero.

Ambas Partes se obligan a dar cumplimiento a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, así como cualquier otra ley, reglamento o disposición relacionada con la misma (“Regulación PLD”).

El Proveedor declara y se obliga a que cualquier recurso destinado por éste en virtud del presente Contrato, ha procedido y procederá de actividades lícitas y conocidas, en cumplimiento estricto a la Regulación PLD. El Proveedor manifiesta conocer las consecuencias de incurrir en alguno de los actos prohibidos en la Regulación PLD.

El Proveedor se obliga a proporcionar cualquier información y documentación requerida por la Empresa con el objetivo de dar cumplimiento a la Regulación PLD.

El Proveedor libera expresamente en este acto la Empresa de cualquier responsabilidad ocasionada en virtud del incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula por parte del Proveedor, obligándose este último a indemnizar y sacar en paz y a salvo a la Empresa, sus socios, sociedades relacionadas, subsidiarias, fideicomisos administrados por este y a sus representantes, funcionarios y/o empleados, en su caso, por cualquier responsabilidad, daño o perjuicio que se pudiera ocasionar en virtud de dicho incumplimiento, incluyendo sin limitar el reembolso de multas, sanciones, gastos u honorarios legales en que hubiese incurrido la Empresa, sus socios, sociedades relacionadas, subsidiarias, fideicomisos administrados por este y a sus representantes, funcionarios y/o empleados.

Cualquier incumplimiento por parte del Proveedor a sus obligaciones estipuladas en esta cláusula facultará a la Empresa para dar por terminado el presente Contrato con efectos inmediatos, mediante simple aviso por escrito al Proveedor, sin ninguna responsabilidad para la Empresa y sin necesidad de resolución judicial. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de la Empresa de reclamar posteriormente el pago de los daños y perjuicios correspondientes o interponer las acciones que considere convenientes.

Vigésima Sexta.- Prevención de Extinción de Dominio.

Las Partes reconocen que celebran este Contrato de buena fe, en el entendido que el Proveedor expresamente manifestó que la totalidad de los bienes y derechos relacionados y/o objeto del presente Contrato son de origen conocido y lícito y fueron utilizados y destinados para fines lícitos, por lo que todos ellos son de legítima procedencia, en términos de la legislación aplicable, incluyendo la Ley Federal para Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, la Ley Nacional de Extinción de Dominio y demás legislación aplicable en su caso.

En virtud de lo anterior, el Proveedor manifiesta y garantiza en este acto que todos los bienes y derechos relacionados con el objeto del presente Contrato no se encuentran vinculados de manera alguna, ni directa ni indirectamente, con hechos susceptibles de la extinción de dominio o de cualquier otra responsabilidad, sanción o consecuencia legal, de conformidad con la legislación aplicable, incluyendo la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal para Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y la Ley Nacional de Extinción de Dominio y/o cualquier otra que resulte aplicable.

El Proveedor manifiesta conocer la regulación en materia de extinción de dominio, incluyendo el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Nacional de Extinción de Dominio y por lo tanto, manifiesta expresamente, y garantiza que, ni él ni el Proveedor alguno a cargo de él, ha sido destinado ni utilizado el o los bienes o derechos relacionados u objeto del presente Contrato para fines ilícitos.

JURÍDICO

FC.D.JDL

El Proveedor se obliga a notificar de inmediato por escrito a la Empresa en caso de que llegase a conocer que algún bien o derecho relacionado u objeto del presente Contrato ha sido o está siendo destinado, directa o indirectamente, para la realización de hechos constitutivos de delito y/o susceptibles a extinción de dominio, o bien, sobre cualquier cambio o circunstancia que altere las declaraciones efectuadas por el Proveedor en esta cláusula. Dicha notificación deberá realizarse por escrito y a más tardar el día hábil siguiente al que suceda el hecho, debiendo el Proveedor proporcionar de inmediato a la Empresa toda la información que esta última le requiera.

La Empresa tendrá el derecho de auditar al Proveedor para asegurar el cumplimiento de esta cláusula. La auditoría podrá ser realizada por un tercero independiente por cuenta y costo de la Empresa.

El Proveedor libera expresamente en este acto a la Empresa de cualquier responsabilidad ocasionada en virtud del incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula por parte del Proveedor, obligándose a indemnizar y sacar en paz y a salvo a la Empresa y/o sus socios, sociedades relacionadas, fideicomisos administrados por ésta, y/o sus representantes y empleados, en su caso, por cualquier responsabilidad, daño o perjuicio que se pudiera ocasionar en virtud de dicho incumplimiento, incluyendo sin limitar el reembolso de multas, sanciones, gastos y honorarios legales en que hubiese incurrido la Empresa y/o sus socios, sociedades relacionadas, fideicomisos administrados por ésta, y/o sus representantes y/o empleados.

Cualquier incumplimiento por parte del Proveedor a sus obligaciones estipuladas en esta cláusula facultará a la Empresa para dar por terminado este Contrato con efectos inmediatos, mediante simple aviso por escrito al Proveedor, sin ninguna responsabilidad para la Empresa y sin necesidad de resolución judicial. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de la Empresa de reclamar posteriormente el pago de los daños y perjuicios correspondientes y/o interponer las acciones que considere convenientes.

UNA VEZ LEÍDO POR LAS PARTES, Y ENTERADAS DEL ALCANCE LEGAL DEL CONTRATO, SE FIRMA DE CONFORMIDAD EL PRESENTE CONTRATO, EN CUATRO TANTOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 25 DE JUNIO DEL 2022.

LA EMPRESA
BANCO ACTINVER, SOCIEDAD ANÓNIMA,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO
FINANCIERO ACTINVER, EN SU CARÁCTER DE
FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO
IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN IDENTIFICADO
CON EL NÚMERO 4462
REPRESENTADA POR
FORTEM CAPITAL I, S.C.

EL PRESTADOR
TECNORAMPA,
S.A. DE C.V.

JOSE LUIS ORDOÑANA VIVAS
REPRESENTANTE LEGAL

JOAQUIN CHAVARRIA PONCE
APODERADO LEGAL

JURIDICO

FC.D.JDL

ANEXO "A"

LISTA DE PRODUCTOS



www.tecnorampa.com.mx
Lada sin costo: 01 800 623 03 32



Atención: Ing. Carlos Álvarez

Cot. 26121
COTIZACIÓN

En Tecnorampa estamos a sus órdenes para apoyar su proyecto
Querétaro Qro. 08/06/2022
Vigencia de cotización: 15 días

Atendiendo a su amable solicitud me permito someter a su consideración la siguiente cotización:

(1) Handicap - Semi
Elevador - Cabina Semi Completa con acabados en cristal templado de 6mm. Incluye botonera de mando en cabina, botoneras de llamado en cada estación e interruptor en puerta de cabina. Tiempo de Entrega: de 12 a 14 semanas referido pago del 50% de anticipo para inicio de su proyecto.

Altura de Levante	2.40 mts
Capacidad de Carga	500 kg
Sistema de Operación	Electro Hidraulico
Dimensiones de Claro	1.50 mts x 1.75 mts
Dimension de la Plataforma	1.30 mts x 1.30 mts
Foso	0.20 mts
Garantía de Operación	1 Año en Condiciones Normales
Fijación	Taquetes Expansivos en Firme de Concreto
Voltaje Requerido	110 Vols AC
Unidad Hidráulica	2 hp
Estaciones	Dos (2)
Accesos	Doble (a 180°)
Acabados	Cristal Templado 6 mm
Tipo de Cabina	Cabina Semi Completa (Altura interior 2.10 mts)

➤➤➤ Precio unitario del equipo en referencia: 493,953.00 MXN.
QUINIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 + IVA

Este equipo se considera L.A.B. Instalado en Los Cabos, Baja California Sur. Incluye puesta en marcha. No incluye puertas exteriores de acceso ni perimetrales. Dentro de nuestras condiciones está el 50% de anticipo total del pedido, 35% contra aviso de embarque y saldo contra entrega.
En espera de vernos favorecidos con su pedido, nos ponemos a sus órdenes para cualquier aclaración.

Ejecutivo de ventas: Arq. Jesús Antonio Benítez Cruz



Lic. José Luis Ordoñana Vivas
Director general.



Periférico sur #3325 piso 11
San Jerónimo Aculco
México, df. CP 10400
018009001191

Tecnorampa S.A. de C.V. a través de Seguros GNP expide una póliza de garantía por:
\$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100) en daños a terceros y responsabilidad civil por cada equipo vendido por nuestra compañía durante el periodo de garantía.
01 800 01 28 637

Cot. 26121
Lada sin costo: 01 800 8380 850
Tels. 01 (427) 4041/272 8119
ventas@tecnorampa.com.mx

Póliza: 91969394/ Código Cliente: 11573273



JURIDICO

FC.D.JDL



www.tecnorampa.com.mx
Lada sin costo: 01 800 623 03 32



Atención: Ing. Carlos Álvarez

Cot. 26119
COTIZACIÓN

En Tecnorampa estamos a sus órdenes para apoyar su proyecto
Querétaro Qro. 08/06/2022
Vigencia de cotización: 15 días

Atendiendo a su amable solicitud me permito someter a su consideración la siguiente cotización:

(1) Handicap - Semi

Elevador - Cabina Semi Completa con acabados en cristal templado de 6mm. Incluye botonera de mando en cabina, botoneras de llamado en cada estación e interruptor en puerta de cabina. Tiempo de Entrega: 12 a 14 semanas referido pago del 50% de anticipo para inicio de su proyecto.

Altura de Levante	6.50 mts
Capacidad de Carga	500 kg
Sistema de Operación	Electro Hidraulico
Dimensiones de Claro	1.50 mts x 1.75 mts
Dimension de la Plataforma	1.30 mts x 1.30 mts
Foso	0.20 mts
Garantía de Operación	1 Año en Condiciones Normales
Fijación	Taquetes Expansivos en Firme de Concreto
Voltaje Requerido	220 Volts Bifásica
Unidad Hidráulica	3 hp
Estaciones	Tres (3)
Accesos	Simple (1)
Acabados	Cristal Templado 6 mm
Tipo de Cabina	Cabina Semi Completa (Altura interior 2.10 mts)

➤ Precio unitario del equipo en referencia: \$583,494.00 MXN.
SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 + IVA

Este equipo se considera L.A.B. Instalado en Los Cabos, Baja California Sur. Incluye puesta en marcha. No incluye puertas exteriores de acceso ni perimetrales. Dentro de nuestras condiciones está el 50% de anticipo total del pedido, 35% contra aviso de embarque y saldo contra entrega.
En espera de vernos favorecidos con su pedido, nos ponemos a sus órdenes para cualquier aclaración.

Ejecutivo de ventas: Arq. Jesús Antonio Benítez Cruz



Periférico sur #3325 piso 11
San Jerónimo Aculco
México, df. CP 10400
018009001191

Lic. José Luis Ordoñana Vivas
Director general.



Tecnorampa S.A. de C.V. a través de Seguros GNP expide una póliza de garantía por: \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100) en daños a terceros y responsabilidad civil por cada equipo vendido por nuestra compañía durante el periodo de garantía.
01 800 01 28 637

Cot. 26119
Lada sin costo: 01 800 8380 850
Tels. 01 (427) 4041/272 8119
ventas@tecnorampa.com.mx

Póliza: 91969394/ Código Cliente: 11573273



JURIDICO

FC.D.JDL



www.tecnorampa.com.mx
Lada sin costo: 01 800 623 03 32



Atención: Ing. Carlos Álvarez

Cot. 26122
COTIZACIÓN

En Tecnorampa estamos a sus órdenes para apoyar su proyecto
Querétaro Qro. 08/06/2022
Vigencia de cotización: 15 días

Atendiendo a su amable solicitud me permito someter a su consideración la siguiente cotización:

(1) Tijera -2

Elevador Tipo Tijera (Sin FOSO) T.E. 12 a 14 semanas a llegar a instalar, referido pago del 50% de anticipo para inicio de su proyecto.

Altura de Levante	1.20 mts
Capacidad de Carga	500 kg
Sistema de Operación	Electro Hidraulico
Dimensiones de Claro	1.55 mts x 1.75 mts
Dimension de la Plataforma	0.90 mts x 1.70 mts
Garantía de Operación	1 Año en Condiciones Normales
Voltaje Requerido	110 Vols AC
Unidad Hidráulica	2 hp
Sistema de Seguridad	Válvula Paracaídas
Estaciones	Dos (2)
Accesos	Simple (1)
Acabados	Cristal Templado
Tipo de Cabina	Barandales (Altura interior 1.10 mts)
Mecanismo	Doble

➤ Precio unitario del equipo en referencia: \$320,710.00 MXN.
TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 + IVA

Este equipo se considera L.A.B. Instalado en Los Cabos, Baja California Sur. Incluye puesta en marcha. No incluye puertas exteriores de acceso ni perimetrales. Dentro de nuestras condiciones está el 50% de anticipo total del pedido, 35% contra aviso de embarque y saldo contra entrega.
En espera de vernos favorecidos con su pedido, nos ponemos a sus órdenes para cualquier aclaración.

Ejecutivo de ventas: Arq. Jesús Antonio Benítez Cruz



Periférico sur #3325 piso 11
San Jerónimo Aculco
México, df. CP 10400
018009001191

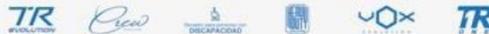
Lic. José Luis Ordoñana Vivas
Director general.



Tecnorampa S.A. de C.V. a través de Seguros GNP expide una póliza de garantía por:
\$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100) en daños a terceros y responsabilidad civil por cada equipo vendido por nuestra compañía durante el periodo de garantía.
01 800 01 28 637

Cot. 26122
Lada sin costo: 01 800 8380 850
Tels. 01 (427) 4041/272 8119
ventas@tecnorampa.com.mx

Póliza: 91969394/ Código Cliente: 11573273



JURIDICO

FC.D.JDL

ANEXO “B”

FECHA DE ENTREGA

¡BIENVENIDO!

*Agradecemos formar parte de Tecnorampa.
Nos es grato saludarle, y al mismo tiempo expresarle
nuestro agradecimiento por su preferencia.*

Usted ya es propietario de un
producto **Tecnorampa**

TIPO DE EQUIPO	HANDIAP SEMI
ALTURA	6.50 MTS
UNIDAD	3 HP
VOLTAJE	220V
NÚMERO DE EQUIPO	1
NÚMERO DE SERIE	---
DOMICILIO DE UBICACIÓN	LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.

GARANTÍA

Válida si este:

- Falla por instalación
- Falla en el mecanismo
- Falla de fabricación

Si por falla de alguno de estos dispositivos sufre algún percance cuenta con un **seguro** de responsabilidad civil y daños a terceros por **\$1,000,000** solo proporcionando el número de Garantía

Vigencia de garantía:

Para cualquier reporte favor de comunicarse al área de servicios proporcionando su Número de Cliente

Tecnorampa, S.A de C.V
Blvd. Hidalgo No. 177, Col. Centro,
San Juan del Rio, Querétaro C.P. 76800
Tels. 01 800 8380 850 y 01 800 6230 332
www.tecnorampa.com.mx

JURIDICO

FC.D.JDL

¡BIENVENIDO!

*Agradecemos formar parte de Tecnorampa.
Nos es grato saludarle, y al mismo tiempo expresarle
nuestro agradecimiento por su preferencia.*

Usted ya es propietario de un
producto Tecnorampa

TIPO DE EQUIPO	HANDICAP SEMI
ALTURA	2.40 MTS
UNIDAD	2 HP
VOLTAJE	110V
NÚMERO DE EQUIPO	1
NÚMERO DE SERIE	----
DOMICILIO DE UBICACIÓN	LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.

GARANTÍA

Válida si este:

- Falla por instalación
- Falla en el mecanismo
- Falla de fabricación

Si por falla de alguno de estos dispositivos sufre algún percance cuenta con un **seguro** de responsabilidad civil y daños a terceros por **\$1,000,000** solo proporcionando el número de Garantía

Vigencia de garantía:

Para cualquier reporte favor de comunicarse al área de servicios proporcionando su Número de Cliente

Tecnorampa, S.A de C.V
Blvd. Hidalgo No. 177, Col. Centro,
San Juan del Río, Querétaro C.P. 76800
Tels. 01 800 8380 850 y 01 800 6230 332
www.tecnorampa.com.mx

JURIDICO

FC.D.JDL

¡BIENVENIDO!

*Agradecemos formar parte de Tecnorampa.
Nos es grato saludarle, y al mismo tiempo expresarle
nuestro agradecimiento por su preferencia.*

Usted ya es propietario de un
producto Tecnorampa

TIPO DE EQUIPO	TIJERA-2
ALTURA	1.20 MTS
UNIDAD	2 HP
VOLTAJE	110V
NÚMERO DE EQUIPO	1
NÚMERO DE SERIE	----
DOMICILIO DE UBICACIÓN	LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.

GARANTÍA

Válida si este:

- Falla por instalación
- Falla en el mecanismo
- Falla de fabricación

Si por falla de alguno de estos dispositivos sufre algún percance cuenta con un **seguro** de responsabilidad civil y daños a terceros por **\$1,000,000** solo proporcionando el número de Garantía

Vigencia de garantía:

Para cualquier reporte favor de comunicarse al área de servicios proporcionando su Número de Cliente

Tecnorampa, S.A de C.V
Blvd. Hidalgo No. 177, Col. Centro,
San Juan del Río, Querétaro C.P. 76800
Tels. 01 800 8380 850 y 01 800 6230 332
www.tecnorampa.com.mx

JURIDICO

FC.D.JDL